

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

3559 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana, el Servicio Regional de Empleo y Formación y Hostemur-Federación Regional de Empresarios de Hostelería y Turismo, para la integración laboral de mujeres víctimas de violencia de género.

Visto el texto del Convenio entre las Consejerías de Justicia y Seguridad Ciudadana y Educación, Formación y Empleo y Hostemur-Federación Regional de Empresarios de Hostelería y Turismo- para la integración laboral de mujeres víctimas de violencia de género, suscrito por el Consejero de Educación, Formación y Empleo en fecha 1 febrero de 2011 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre las Consejerías de Justicia y Seguridad Ciudadana y Educación, Formación y Empleo y Hostemur-Federación Regional de Empresarios de Hostelería y Turismo- para la integración laboral de mujeres víctimas de violencia de género.

Murcia, 23 de febrero de 2011.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana, el Servicio Regional de Empleo y Formación y Hostemur-Federación Regional de Empresarios de Hostelería y Turismo, para la integración laboral de mujeres víctimas de violencia de género

En Murcia, 1 de febrero de 2011.

Reunidos

De una parte,

El Excmo. Sr. D. Manuel Campos Sánchez, Consejero de Justicia y Seguridad Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado para dicho cargo mediante Decreto de la Presidencia nº 19/2010, de 3 de septiembre, (BORM n.º 205, de 4 de septiembre), actuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, 2, a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizado expresamente por el Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 28 de enero de 2011.

El Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

nombrado para dicho cargo mediante Decreto de la Presidencia n.º 41/2008, de 25 de septiembre (BORM nº 225, de 26 de septiembre), actuando en calidad de Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9, a) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado organismo autónomo, y autorizado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de enero de 2011.

Y de otra,

D.ª Soledad Díaz García, Presidenta de Hostemur-Federación Regional de Empresarios de Hostelería y Turismo, asociación de empresarios con domicilio en Murcia, calle Acisclo Díaz, 5 C-3.ª planta y CIF G-30252126, inscrita en el Registro de Organizaciones Profesionales de la Región de Murcia con número de expediente 30/649, folio 13, número de asiento 255, Libro 3.º, en su nombre y representación, según consta en la escritura de elevación a públicos de acuerdos sociales otorgada en Murcia, el día 11 de septiembre de 2008, ante el Notario D. Emilio Sánchez-Carpintero Abad del Ilustre Colegio de Albacete, bajo el número de protocolo 2.621, y autorizada para la firma del presente Convenio por acuerdo del Comité Ejecutivo de 14 de diciembre de 2010.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 20, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de promoción de la mujer.

Segundo.- Que el título tercero de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, dispone un conjunto de medidas integrales dirigidas a la sensibilización, prevención, asistencia y protección a las víctimas de violencia de género, estableciendo en su artículo 50 el trato preferente en el acceso a cursos de formación para el empleo así como el fomento de la contratación laboral de las víctimas de la violencia de género.

En este mismo sentido, el Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género, articula una serie de medidas dirigidas a incrementar la empleabilidad de las mujeres víctimas de violencia de género inscritas en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes, facilitando y promoviendo la inserción sociolaboral, con la finalidad de alcanzar la independencia económica y personal necesaria para romper el vínculo con su agresor y lograr su efectiva recuperación integral.

Tercero.- Que en el marco de la Ley 7/2007, se desarrolla el IV Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Región de Murcia, entre cuyos objetivos marcados se encuentra la colaboración de los diversos departamentos de la Administración Regional para la integración laboral de personas con problemas de exclusión social y actuaciones encaminadas a la erradicación de la violencia de género, una de las principales vías de acción contra la desigualdad en dicha materia.

Cuarto.- Que para que la integración socio-laboral de las mujeres víctimas de la violencia de género sea efectiva se hace necesaria la colaboración y cooperación de las empresas y de sus asociaciones.

Quinto.- Que, en virtud del artículo 11 del Decreto n.º 17/2010, de 3 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de

Justicia y Seguridad Ciudadana tiene la competencia en materia de Violencia de Género que ejercerá a través de la Dirección General de Prevención de la Violencia de Género y Reforma Juvenil.

Asimismo, el Servicio Regional de Empleo y Formación, creado por Ley 9/2002, de 11 de noviembre, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, así como de patrimonio propio, competente para la realización, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo e intermediación en el mercado laboral, en el marco del Sistema Nacional de Empleo y de acuerdo con los principios, procedimientos y fines establecidos en la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.

Sexto.- Que Hostemur-Federación Regional de Empresarios de Hostelería y Turismo ostenta la representación y la defensa de los intereses económicos, sociales y profesionales de los empresarios turísticos-hosteleros de la Región de Murcia, incluyendo su plan de acción acciones formativas.

Séptimo.- Que existiendo la voluntad de aunar esfuerzos en el ámbito de la promoción, formación e integración sociolaboral de las mujeres víctimas de violencia de género, la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana, el Servicio Regional de Empleo y Formación y Hostemur-Federación Regional de Empresarios de Hostelería y Turismo, estiman conveniente la colaboración de ambas partes en dicho ámbito.

Por todo lo expuesto, las partes firmantes en la representación que ostentan formalizan el presente documento de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.-

Constituye el objeto del presente Convenio articular la colaboración entre la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana, el Servicio Regional de Empleo y Formación y Hostemur-Federación Regional de Empresarios de Hostelería y Turismo en la promoción, formación e integración sociolaboral de las mujeres víctimas de violencia de género.

Segunda.- Compromisos de las partes.-

La colaboración entre las partes que suscriben el presente convenio se concreta en las actividades que a continuación se enumeran:

Por parte de Hostemur-Federación Regional de Empresarios de Hostelería y Turismo:

a) Apoyar y facilitar el conocimiento y la divulgación de los programas referentes a inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género llevados a cabo por la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana y el Servicio Regional de Empleo y Formación.

b) Informar a sus asociados de los objetivos del presente convenio así como fomentar la participación de las empresas asociadas y promover la adhesión de las mismas.

c) Determinar los perfiles profesionales de los puestos de trabajo que ofertan para ser ocupados por mujeres en situación de violencia de género.

d) Impartir los cursos de formación que, en su caso, apruebe el SEF a petición de HOSTEMUR, para la formación laboral en relación con las necesidades formativas detectadas.

e) Llevar a cabo la ejecución de las prácticas precisas para culminar los procesos de formación de las mujeres víctimas de violencia de género.

f) Impulsar la contratación entre las empresas asociadas a HOSTEMUR de aquellas mujeres que participen en el proceso de formación, mediante la formalización de las correspondientes ofertas de trabajo.

g) Promover entre sus asociados que las ofertas de empleo cursadas en aplicación del presente convenio prioricen aquellas mujeres participantes en los procesos de formación señalados anteriormente.

Por parte del Servicio Regional de Empleo y Formación:

a) Recibir y gestionar las ofertas laborales recibidas en aplicación del presente convenio, realizar las funciones de preselección de candidatas víctimas de violencia de género y facilitar el contacto entre las mismas y las empresas oferentes, en el marco del Protocolo de Coordinación SEF/IMRM (competencias asumidas en la actualidad por la Dirección General de Prevención de la Violencia de Género y Reforma Juvenil de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana) a través de la Red Regional CAVIS.

b) Realizar, a partir de las características de los puestos ofertados y de las necesidades en materia de recursos humanos que les hagan llegar tanto HOSTEMUR como las empresas adheridas al presente convenio, la identificación de las necesidades de formación y adecuación de los perfiles de las personas demandantes de empleo.

c) Prestar asesoramiento y apoyo a las empresas adheridas al presente convenio en materia de procedimientos para la intermediación laboral. Dicho asesoramiento se llevará a cabo por los/as técnicos en orientación designados específicamente para prestar sus servicios al colectivo de víctimas de violencia de género.

d) Prestar el servicio de información, orientación, e intermediación laboral a las mujeres víctimas de violencia de género, de acuerdo con sus procedimientos generales y específicos de actuación en relación con este colectivo, y en el marco del Protocolo de Coordinación SEF/IMRM (competencias asumidas en la actualidad por la Dirección General de Prevención de la Violencia de Género y Reforma Juvenil de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana) a través de la Red Regional CAVIS.

e) Supervisar y coordinar todas las acciones formativas descritas en el apartado d) de los compromisos adquiridos por HOSTEMUR.

f) Mantener un contacto continuo con la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana, en el marco del citado protocolo, para asegurar la coordinación de actuaciones y realizar los informes trimestrales de seguimiento donde se recojan los resultados de las acciones de información, orientación laboral e intermediación previstas en el presente convenio.

Por parte de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana:

a) Ofrecer, información útil y actualizada de las ofertas formativas facilitada por el Servicio Regional de Empleo y Formación, a través de su red de CAVIS, y en coordinación con los servicios orientación del SEF.

b) Preseleccionar a las candidatas que mantengan un perfil idóneo en relación con la oferta formativa que se reciba, en el marco del Protocolo de Coordinación SEF/IMRM (competencias asumidas en la actualidad por la Dirección General de Prevención de la Violencia de Género y Reforma Juvenil de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana) a través de la Red Regional CAVIS.

c) Poner a disposición de las empresas o asociaciones de las mismas toda la documentación, información así como material relativo a los programas de erradicación de la violencia de género.

d) Divulgación de los programas correspondientes de inserción laboral de mujeres víctimas de violencia de género.

e) Expedición de un certificado a favor de todas aquellas empresas comprometidas por la erradicación de la violencia de género en la Región de Murcia.

Tercera.- Deber de confidencialidad.-

Las partes implicadas en el presente convenio mantendrán la confidencialidad sobre las circunstancias personales de las mujeres que participan en las actividades de integración laboral, respetándose en todo caso la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y en su normativa de desarrollo.

Cuarta.- Financiación.-

La suscripción del presente convenio no conlleva prestaciones económicas para las partes intervinientes.

Quinta.- Vigencia.-

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2012.

No obstante lo anterior, el presente Convenio podrá prorrogarse antes de su vencimiento por periodos sucesivos de dos años, previo acuerdo expreso de las partes firmantes.

Sexta.- Seguimiento.-

El seguimiento de la ejecución del Convenio, así como de las actuaciones en él referenciadas, se llevará a cabo a través de una Comisión Mixta Paritaria de la que formarán parte:

- en representación de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana, el titular de la Dirección General de Prevención de la Violencia de Género y Reforma Juvenil y un/a funcionario/a designado/a por aquel;
- por el Servicio Regional de Empleo y Formación, el Director/a General del organismo o persona en quien delegue y un/a funcionario/a designado/a por el mismo;
- y por último, en representación de Hostemur-Federación Regional de Empresarios de Hostelería y Turismo, dos personas designadas por dicha federación.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes o cuando las circunstancias lo aconsejen.

Séptima.- Causas de resolución.-

El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- c) Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Octava.- Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación en lo no previsto expresamente en su clausulado, así como para la resolución de las dudas que pudieran plantearse, los principios de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Novena.- Ámbito jurisdiccional.-

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Leído por las partes, y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Justicia y Seguridad Ciudadana, Manuel Campos Sánchez.—
El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, Constantino Sotoca Carrascosa.—La Presidenta de Hostemur-Federación Regional de Empresarios de Hostelería, Soledad Díaz García .